

Información precontractual del servicio Carteras SUV (Selección Única de Valores)

1. ¿Qué es Carteras SUV?

Carteras SUV es la denominación comercial de una de las modalidades que ofrece CaixaBank, S.A. (“CaixaBank” o “nosotros”) para prestar a sus clientes el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras (“gestión de carteras” o el “servicio”).

La gestión de carteras es un servicio de inversión regulado en el que Usted, mediante la firma de un contrato, delega en CaixaBank la gestión del patrimonio que en cada momento decida aportar al servicio.

2. ¿Qué tengo que hacer para contratar Carteras SUV?

i) Test de Idoneidad

La delegación de la gestión significa que las decisiones de inversión sobre el patrimonio que aporte al servicio no las tomará Usted, sino un equipo de profesionales especialmente dedicado a ello en CaixaBank, A.M., SGIC, S.A.U¹ (“CaixaBank AM”). Por ello, la normativa del mercado de valores nos solicita asegurarnos de que el servicio que le vamos a prestar es adecuado a sus conocimientos, experiencia inversora, objetivos de inversión y a su situación financiera. Este es el motivo por el que le pediremos realizar y superar un test de idoneidad previamente a la contratación del servicio. Tenga en cuenta que, si Usted no desea realizar este test o, habiéndolo realizado no lo supera, no podremos prestarle el servicio.

A través del test de idoneidad, con carácter adicional a la información sobre conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, le solicitaremos información sobre sus preferencias en materia de sostenibilidad.

Con el test de idoneidad conoceremos el riesgo máximo en renta variable que Usted puede asumir y, por tanto, sabremos si Usted puede contratar el servicio o no.

Es importante que sepa que para la evaluación del test de idoneidad aplicaremos los siguientes criterios:

- En casos de pluralidad de titulares, el test lo realizaremos únicamente a uno de ellos.
- Para evaluar los conocimientos, experiencia y la situación financiera tendremos en cuenta los del cotitular que vaya a realizar el test.
- Para evaluar los objetivos de inversión, tendremos en cuenta los de todos los cotitulares en su conjunto. A estos efectos, todos los cotitulares se obligan a informar sus objetivos de inversión al cotitular que vaya a realizar el test.
- Si se trata de una persona jurídica, el test lo deberá realizar un representante (persona física) con facultades suficientes para ello. En este caso, consideraremos los conocimientos del representante, y la experiencia, la situación financiera y los objetivos de inversión de la persona jurídica.

Con la firma del Contrato todos los cotitulares se facultarán indistintamente para que cualquiera de ellos pueda realizar y actualizar el test con arreglo a lo indicado anteriormente.

¹ CaixaBank AM, entidad perteneciente al Grupo CaixaBank, tiene delegada la gestión de las carteras. Esta delegación en ningún caso disminuye la responsabilidad de CaixaBank ni supone alterar las obligaciones ni la relación de CaixaBank con Usted.

Dado que únicamente podemos prestar el Servicio en condiciones de idoneidad; es decir, dentro de los límites que se deriven del resultado del test, tendremos el derecho de resolver (cancelar) el Contrato:

- Si no ha actualizado el test una vez hayan pasado 18 meses desde la fecha en que debería haberlo hecho; esto es, 18 meses desde la primera cumplimentación o desde la última actualización.
- Si la modificación o actualización de cualquier otro test de idoneidad generase una incoherencia que no nos permita seguir gestionando la Cartera en condiciones de idoneidad. En este sentido, es importante que sepa que, si el titular que cumplimente el test realiza o modifica posteriormente un test de idoneidad correspondiente a otro servicio contratado con nosotros, el test de idoneidad del Servicio podrá actualizarse con la información proporcionada en esa evaluación posterior. En caso de personas jurídicas, esta actualización del test podrá producirse cuando con posterioridad al mismo, se realice o modifique un test de idoneidad de cualquier otro servicio contratado por la persona jurídica con nosotros.

ii) Contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras

Superado el test, Usted y nosotros firmaremos el contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras que se compone de dos partes:

- Condiciones generales: donde se regulan todas las cuestiones que aplican con carácter transversal a cualquier modalidad del servicio.
- Condiciones particulares: donde se regulan aquellas que únicamente aplican a la modalidad que Usted esté contratando.

Para firmar el contrato, le pediremos que asocie al servicio una cuenta corriente abierta con nosotros en CaixaBank (la "cuenta asociada"). La cuenta asociada será donde, en su caso, le cobraremos la comisión por la prestación del servicio; desde donde deberán ordenarse las operaciones de aportación a la cartera y; donde se recibirán las disposiciones que Usted nos solicite. Nosotros comprobaremos que al menos uno de los titulares de la cuenta asociada coincida con uno de los titulares del servicio. La asociación de esta cuenta al servicio no le va a suponer ningún coste ni cargo adicional.

Para facilitar la gestión de los movimientos de la cartera, también abriremos a su nombre una cuenta de carácter meramente contable (que se identificará en las condiciones particulares) en la que quedarán reflejados los movimientos de efectivo derivados de la prestación del servicio (la "cuenta de efectivo"). Esta cuenta (que solo podremos operar nosotros en su nombre) no es un servicio de pago ni financiero, únicamente tiene una finalidad operativa para la gestión del servicio, por lo que no admite ningún tipo de operación por su parte ni generará costes. El saldo de la cuenta podrá devengar intereses, en los términos que se regule en cada momento en las Condiciones particulares.

iii) Contrato de administración y depositaría de valores

Al margen del contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras, también será necesario que firme un contrato de administración y depositaría de valores para que podamos prestarle el servicio.

Este contrato permitirá que podamos abrir y operar el expediente de valores donde se depositarán los instrumentos financieros que se vayan adquiriendo como resultado de la gestión de su cartera.

iv) Aportación inicial

Finalmente, Usted debe formalizar la primera orden de aportación a la cartera.

En los segmentos de Banca Privada y Banca Premier, el servicio está reservado a clientes que tengan firmado con nosotros un contrato de asesoramiento recurrente y tanto la contratación como las aportaciones debemos recomendarlas nosotros en una propuesta de inversión.

3. ¿Qué modalidades de Servicio de Carteras SUV ofrecemos en CaixaBank?

Nosotros ofrecemos dos modalidades de Servicio de Carteras SUV que se diferencian por la estrategia o estilo de gestión y el tratamiento de los dividendos generados por los valores gestionados:

Cartera SUV Dividendo: La gestión persigue una exposición a valores que ofrezcan una retribución al accionista superior a la del mercado, favoreciendo aquellas compañías con políticas de retribución estables, sostenibles y crecientes.

En esta modalidad, los dividendos que las compañías invertidas distribuyan en efectivo y no se reinviertan en la cartera se los abonaremos a Usted. Para ello, con la firma del Contrato Usted nos autorizará expresamente a tramitar un reembolso en efectivo por la cantidad neta recibida en la cuenta de efectivo como consecuencia del reparto de dividendos que nosotros abonaremos en la cuenta asociada.

Cartera SUV Quality: La gestión persigue una exposición a valores con exposición a negocios rentables, solventes, con potencial de crecimiento y baja volatilidad.

En esta modalidad, los importes que se abonen en la Cuenta de Efectivo en concepto de pago de dividendos, ventas de derechos u otras operaciones relativas a los valores gestionados, se reinvertirán en la cartera y no serán abonados en la cuenta asociada al servicio.

4. ¿Cómo funciona Carteras SUV?

En CaixaBank prestamos el servicio a través de carteras modelo de valores. Esto significa que todas las carteras de cada modalidad de Carteras SUV se gestionan de manera centralizada.

Las principales características de Carteras SUV, aplicables a las dos modalidades del servicio son las siguientes:

Inversión mínima (inversión inicial y a mantener): Para la contratación de Carteras SUV, Usted debe realizar una inversión mínima de 20.000€. Esta inversión mínima debe hacerla en efectivo (con cargo en la cuenta asociada). Es importante que sepa que la inversión mínima debe mantenerse durante toda la vigencia del servicio. Las disminuciones en la valoración del patrimonio gestionado que se deban a fluctuaciones del mercado y no a solicitudes de disposición no las consideraremos como incumplimiento de la inversión mínima a mantener.

Aportaciones adicionales: En cualquier momento durante la vigencia del servicio Usted puede incrementar el importe del patrimonio gestionado. Para ello, debe formalizar una solicitud de aportación por un mínimo de 5.000€. Le informamos que todas las solicitudes de aportación deben estar cubiertas por un test de idoneidad; es decir, no aceptaremos aquellas que excedan el importe máximo evaluado en el test de idoneidad que se encuentre vigente.

Disposiciones del patrimonio gestionado: Sin perjuicio de la facultad de solicitar la cancelación del servicio, Usted puede disponer del patrimonio gestionado en cualquier momento formalizándonos la correspondiente solicitud. También debe saber que no admitiremos solicitudes de disposición parcial si el patrimonio gestionado queda por debajo de la inversión mínima.

Todas las solicitudes, ya sean de aportación o de disposición, estarán condicionadas a la previa liquidación de las operaciones de gestión iniciadas en la cartera modelo con anterioridad a la formalización de la correspondiente solicitud.

Indicador de referencia para evaluar el rendimiento de la cartera: Para que Usted pueda evaluar la gestión realizada por CaixaBank, la normativa del mercado de valores establece que debemos

proponerle un método de evolución y comparación de su cartera. Es por ello por lo que hemos establecido un indicador (“*benchmark*” en su acepción anglosajona) que resulta de combinar diferentes índices financieros variando la ponderación de cada uno de ellos en función del perfil de riesgo que hayamos acordado.

El índice seleccionado actualmente para actuar como *benchmark* en cada modalidad de cartera es el siguiente:

Cartera SUV Dividendo: MSCI World High Dividend Yield

Cartera SUV Quality: MSCI World Quality

En CaixaBank podremos revisar y actualizar el método de evaluación y comparación siempre de acuerdo al perfil de riesgo de la cartera. Dicha actualización se la notificaremos con carácter previo a su aplicación de conformidad con lo establecido en su contrato.

Derecho para CaixaBank de suspender la gestión de la cartera: Le informamos que nos reservamos el derecho de suspender la gestión de la cartera cuando, por circunstancias ajenas a nosotros o porque Usted incumpla lo previsto en el Contrato, determinemos que no podemos o no vamos a poder continuar gestionando la cartera ajustándonos a lo previsto en las condiciones particulares del Contrato.

En particular, con la firma del Contrato Usted aceptará expresamente que serán motivos de suspensión de la gestión de la cartera los siguientes: i) la caducidad de la declaración W8; y ii) que no aporte su documento identificativo (DNI/CIF) cuando se lo requiramos. En estos casos, no podremos gestionar la cartera porque no contaremos con la documentación vigente que se exige para comunicar las operaciones a los reguladores o a las autoridades fiscales. La suspensión se extenderá durante un periodo máximo de 20 días hábiles, momento en el cual, si no ha aportado válidamente la documentación requerida, cancelaremos la cartera de conformidad con lo previsto en el contrato.

Es importante que sepa que la suspensión de la cartera se la notificaremos en todo caso por los medios establecidos en el contrato y con carácter previo a que se deba producir, con el fin de evitar que llegue a producirse esta situación de bloqueo.

Para reactivar la gestión será necesario que el test de idoneidad esté vigente y que se alcance el límite mínimo para que le podamos prestar el servicio. Durante el tiempo que la gestión se encuentre suspendida, no se devengará (generará) comisión de gestión ni podrá solicitar aportaciones ni reembolsos en efectivo. Únicamente podrá solicitar un reembolso por la totalidad de la cartera con la finalidad de cancelar el servicio.

Criterios de valoración del patrimonio de la cartera: Dado que su cartera estará compuesta íntegramente por valores, valoraremos su cartera con una periodicidad diaria a precio de cierre de mercado de cada día hábil.

Información periódica: Desde CaixaBank le proporcionaremos la siguiente información relacionada con el servicio:

- **Informe de cartera:** con periodicidad mensual le remitiremos un informe sobre la composición y valoración de su cartera, los rendimientos y su comparación con el indicador de referencia o *benchmark*, así como el detalle de las operaciones realizadas, honorarios y gastos devengados durante el periodo y un informe sobre la estrategia aplicada y las decisiones de inversión tomadas.
- **Informe fiscal:** se remite con periodicidad anual
- **Información individualizada de cada transacción ejecutada:** si así lo desea, Usted tiene la opción de recibir información individual sobre cada transacción ejecutada.

5. ¿Qué activos componen Carteras SUV?

Carteras SUV invierte en una selección de valores de renta variable internacional ajustados a la estrategia de inversión definida para cada modalidad de servicio. Derivado de esta gestión, se realizarán cambios en la composición de las carteras.

6. ¿Qué riesgos corro al contratar Carteras SUV?

Dado que el patrimonio gestionado lo invertimos exclusivamente en valores, la contratación del servicio conlleva asumir los riesgos vinculados a esta tipología de instrumentos financieros.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que las inversiones siempre se decidirán por gestores profesionales, le advertimos que en este documento únicamente destacaremos que los valores son productos sujetos a fluctuaciones de mercado, es decir, que la inversión en los mismos no está garantizada y pueden producirse pérdidas.

Finalmente nos gustaría advertirle que nunca debe olvidar que rentabilidad y riesgo son dos conceptos que van unidos: cuanto mayor sea la rentabilidad esperada de un producto o servicio mayor será el riesgo que se asuma.

7. ¿Cuáles son los costes de Carteras SUV?

Comisión de gestión

- 1.25% para aportaciones netas inferiores a 100.000€
- 1% para aportaciones iguales o superiores a 100.000€

Comisiones por los Servicios Conexos

Los Servicios Conexos son aquellos que le prestamos con carácter accesorio a la gestión de la cartera. Aquí se incluyen, por ejemplo: el servicio de recepción, transmisión y ejecución de órdenes sobre instrumentos financieros; y el de administración y depositaria de los valores en que invierten las carteras.

Las comisiones por estos servicios, que constarán en las condiciones particulares de su contrato de Carteras SUV, son las siguientes:

SERVICIOS CONEXOS
0,00% por Custodia y Administración de las Cuentas dedicadas a la Gestión
0,05% sobre importe efectivo por cada ejecución y liquidación de compra-venta de títulos
0,10% sobre importe efectivo, por cambio de divisa

Es importante que sepa que aquellas condiciones especiales o más beneficiosas que le apliquemos con motivo de que estos expedientes estén vinculados al servicio Carteras SUV no se mantendrán una vez finalicemos la prestación del servicio.

Dichas comisiones en ningún caso superarán las previstas en el Folleto informativo de tarifas máximas en operaciones y servicios del mercado de valores que puede consultar en cualquier oficina o en el siguiente sitio web https://www.caixabank.es/particular/general/tarifasycomisiones/epigrafes_es.html

¿Cómo le calculamos y aplicamos las comisiones?

- Comisión de gestión

A efectos de determinar el porcentaje de la comisión de gestión aplicable, consideraremos las aportaciones netas ponderadas por el tiempo de permanencia en el año (es decir, aportaciones menos reintegros, sin tener en cuenta las variaciones por mercado de la cartera) realizadas al servicio.

La comisión de gestión se aplicará sobre el valor efectivo promedio de la cartera gestionada. El periodo de devengo ("generación de comisión") finalizará el día 15 de diciembre de cada año en que el contrato se encuentre vigente o si éste es un día inhábil, el siguiente día hábil. La liquidación ("cobro") se producirá dentro de los últimos 15 días del mes de diciembre.

En caso de cancelación de su contrato y si el periodo a liquidar ("cobrar") se corresponde con un periodo de tiempo inferior al señalado, la comisión aplicable será la proporcional que resulte de considerar el número de días devengados ("transcurridos").

- Comisiones por los Servicios Conexos

Se las aplicaremos de conformidad con lo que indiquen los contratos asociados que firme en el momento de dar de alta su cartera.

¿Cómo le cobramos las comisiones?

La comisión de gestión se la cobraremos mediante adeudo (“cargo”) en la cuenta corriente asociada. Por el contrario, las comisiones por los Servicios Conexos se las cobraremos mediante adeudo (“cargo”) en la cuenta de efectivo que abriremos a su nombre para administrar los movimientos de efectivo que se deriven de la gestión.

¿Qué impuestos aplican a Carteras SUV?

El importe de las comisiones del servicio se incrementará con el I.V.A. o impuesto correspondiente según la normativa vigente.

El importe de las comisiones por los Servicios Conexos se incrementará con los impuestos que les resulten de aplicación según normativa (I.V.A., Impuesto sobre las transacciones financieras, etcétera).

La disposición en efectivo del patrimonio gestionado tributará conforme al régimen vigente en cada momento.

8. ¿Qué implicaciones fiscales tiene la gestión de Carteras SUV?

A efectos del IRPF, cuando se transmiten valores homogéneos generadores de ganancias y pérdidas patrimoniales (como acciones, participaciones en fondos de inversión, etc.), se considerará que los transmitidos por el contribuyente son aquellos que se adquirieron en primer lugar (regla FIFO). Se consideran valores homogéneos, el conjunto de valores que procedan de un mismo emisor y formen parte de una misma operación financiera o respondan a una unidad de propósito, que tengan igual naturaleza y régimen de transmisión y atribuyan a sus titulares un contenido sustancial similar de derechos y obligaciones.

Conforme a lo anterior, debe considerar los siguientes efectos en el IRPF:

- Si de manera simultánea respecto de los valores de su cartera gestionada, usted es titular de valores homogéneos depositados en otra cuenta de valores en nuestra entidad o en otra entidad, cuando efectúe una operación de compraventa de algún valor que se encuentre depositado tanto en dicha cuenta, como en su cartera gestionada, la ganancia o pérdida patrimonial generada a efectos de su IRPF se corresponderá con la que se derive de la transmisión del valor homogéneo adquirido en primer lugar (regla FIFO) y, por tanto, no siempre ha de coincidir con la ganancia o pérdida que teóricamente corresponde al valor que usted esté transmitiendo.
- Si transmite valores al margen de su cartera gestionada que generen pérdidas patrimoniales, debe considerar que, si en el marco de la cartera gestionada se han adquirido valores homogéneos dentro de los 2 meses anteriores o posteriores a la venta generadora de pérdidas, Usted no podrá compensar fiscalmente en su IRPF la pérdida obtenida. Si el valor cuya transmisión ha generado dicha pérdida patrimonial no se encuentra admitido a negociación en alguno de los mercados oficiales de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE, el plazo durante el que no se pueden recomprar valores homogéneos es de 1 año anterior o posterior a la fecha de la referida transmisión. Esa pérdida patrimonial se integrará en su IRPF a medida que se transmitan los valores que permanezcan en la cartera gestionada y siempre no se efectúen nuevas recompras de valores homogéneos en dichos plazos.

Este mismo supuesto podría producirse si la compraventa que genera la pérdida patrimonial se corresponde con valores de su cartera gestionada y usted recompra valores homogéneos en los plazos previamente señalados que estén depositados en una cuenta de su titularidad al margen del servicio de gestión discrecional de valores o incluso respecto a transmisiones y recompras de valores homogéneos dentro de su propia cartera gestionada.

Como titular del contrato deberá analizar cada caso individualmente para evaluar posibles incidencias fiscales derivadas de la titularidad en diversos expedientes de valores homogéneos.

Cuando se produce la obtención de rendimientos derivados de la titularidad de valores extranjeros, es habitual que la Hacienda correspondiente al país donde reside fiscalmente la entidad pagadora practique una retención en origen sobre el importe bruto satisfecho, en concepto de retención a no residentes en dicho país o withholding tax. En la práctica, el importe de esta retención soportada en el extranjero o withholding tax no siempre coincide necesariamente con el tipo de retención determinado conforme al Convenio para evitar la Doble Imposición que, en su caso, se haya firmado entre el país de la entidad pagadora y el país de residencia del beneficiario, lo que puede ocasionar una situación de sobreimposición para usted en la medida que no pueda recuperar íntegramente esa retención en origen en su impuesto personal (IRPF si usted es una persona física residente fiscal en España).

Como caso particular especialmente relevante ha de mencionarse el de los valores estadounidenses. Como inversor en valores norteamericanos y para asegurar una correcta aplicación de la retención en origen estadounidense en el pago de los rendimientos derivados de dichos valores, usted debe estar correctamente identificado en todo momento suministrando la documentación que le solicitará nuestra entidad y manteniéndola vigente. El incumplimiento de esta obligación de identificación supondrá que no esté adecuadamente documentado, debiendo soportar la retención estadounidense máxima (actualmente, 30 % sobre el importe satisfecho), que es independiente y adicional a la retención a cuenta de su IRPF al tipo vigente (actualmente, 19%).

9. ¿Sabe por qué Carteras SUV integra factores de sostenibilidad?

CaixaBank está firmemente comprometida en apoyar la transición de la sociedad hacia un modelo más sostenible. Por ello, integramos factores de sostenibilidad en la toma de decisiones de inversión asociadas a todas nuestras carteras, además de los criterios financieros y de riesgo tradicionales. Por tanto, todas las carteras de esta modalidad que le ofrece CaixaBank integran factores ambientales, sociales y de gobierno (o "ASG")². Esto quiere decir que, a la hora de decidir en que activos invertirá la cartera, el equipo de profesionales de CaixaBank AM tendrá en cuenta diferentes principios basados en criterios de sostenibilidad, tales como el seguimiento del comportamiento y evolución de los valores o emisores considerados, la aplicación de exclusiones al universo de inversión o el análisis de controversias respecto de las compañías o emisores en los que se plantee invertir. Asimismo, CaixaBank AM utilizará indicadores de sostenibilidad obtenidos de distintas plataformas y bases de datos financieros y ASG, y seguirá una estrategia de inversión basada en el análisis ASG y la evaluación de las prácticas de buena gobernanza de las compañías o emisores en los que invierte, en el cumplimiento de procedimientos de diligencia debida respecto a las gestoras externas de fondos, o la implicación mediante acciones de diálogo y de voto con las compañías o emisores en los que invierte. Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Sin embargo, en CaixaBank estamos comprometidos con la inversión socialmente responsable y consideramos los criterios ambientales, sociales y de buen gobierno (ASG) en las decisiones de inversión desde la adhesión al Pacto Mundial de Naciones Unidas en el año 2004.

²

De conformidad con los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre divulgación en materia de sostenibilidad.

Disponemos de una Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad que dirige a los equipos responsables de la integración de factores ASG hacia la identificación de oportunidades sostenibles, la reducción de los riesgos de sostenibilidad y la consideración de las principales incidencias adversas, o posibles efectos negativos, de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

Este documento se le entrega para que comprenda el servicio. Si tiene cualquier duda o requiere de alguna aclaración sobre su contenido, pregúntenos y estaremos encantados de resolver sus dudas. Es muy importante que contrate el servicio una vez haya leído y entendido toda la información que le entregamos.